



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0760-379212022

Dagua 15 de Febrero de 2023.

Señores
RIGOBERTO GIRALDO OROZCO
JUAN DIEGO GIRALDO GARCIA
Carrera 5 No 13-46 Piso 13
Santiago de Cali
Email mangobiche.rgo@gmail.com
Teléfono 8823256

NOTIFICACION POR AVISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la Dirección Ambiental Regional Pacífico Regional Pacífico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, le NOTIFICA POR AVISO a los señores RIGOBERTO GIRALDO OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No 16.747.331 de Cali y JUAN DIEGO GIRALDO ARCILA identificado con la tarjeta de identidad No 990512-17663 del contenido de la Resolución 0760 – 0761 No 000201 de 30 de Marzo de 2022 “ POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES.”, expedida dentro del expediente No 0763-010-002-026-2016 para lo cual se adjunta copia íntegra del acto administrativo en referencia , teniendo en cuenta la no comparecencia del citado para realizar la notificación personal, por no presentarse dentro del término para efectuarse, por lo anterior es de advertir que se consideran surtidos los efectos de la presente notificación por Aviso, al día siguiente del recibido del presente escrito, aviso que será enviado a la dirección que aparece en el expediente.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial y en subsidio de apelación ante el Director General de la CVC, en la forma y términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Adriana Cecilia Ruiz Diaz
ADRIANA CECILIA RUIZ DIAZ
Técnico Administrativo
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este.

Archivese en 0763-010-002-026-2016

CALLE 10 No. 12-60
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2453010 2450515
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO

Página 1 de 2

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0760-379212022

DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO ESTE

Dependencia: Oficina De Apoyo Jurídico

Nombre del funcionario(s) y cargo: _____

Fecha de despacho: _____ Fecha De Ingreso: _____

Objeto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

(Entrega de correspondencia y/o citaciones para notificación, etc.)

Se deja constancia que el oficio CVC No del de 2022 dirigido al

señor(a) _____, fue entregado en el predio

denominado _____ ubicado en el Corregimiento _____,

Municipio de _____, el día _____ y fue recibido por:

Nombre de quien recibe: _____

Número de cédula: _____ de _____

Teléfono: _____ Cargo o parentesco: _____

Observación: en caso de no ser posible la entrega se dejará constancia de su devolución (describa la situación encontrada y el motivo que lo impidió).

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Nombre:
Código CVC No

Archívese en: Archívese en: 0763-010-002-026-2016.

CALLE 10 No. 12-60
DAGUA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2453010 2450515
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO

RESOLUCION 0760 – 0761- No. 000201 DE 2022

(30 de MARZO)

“POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES”

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución DG 498 del 22 de julio de 2005, en especial los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 99 de 1993, 96 de la Ley 633 de 2000, Resolución 0100 No. 0197 de abril 17 de 2008, y el Acuerdo CVC No. 072 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que les compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables, comprendiendo dentro de tal función, la expedición de los respectivos permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, permisos, concesiones y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales renovables y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante Resolución 0100 No. 0197 de abril 17 de 2008, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–, adoptó la metodología de cálculo para liquidar y cobrar las tarifas de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que mediante Resolución 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución 0100 No.0700-0949 -2021 de 25 de Noviembre de 2021 se actualizó la escala tarifaria establecida en la Resolución 0100 No.0700-0214 -2020 de 09 de marzo de 2020, Por la cual se debe actualizar para el año 2021, la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 52.923 Unidades de Valor Tributario (UVT), de conformidad con el índice de precios al consumidor (IPC) del año 2020, fijado en el Departamento Administrativo de Estadística (DANE), en 1.61 %.

Que el día 3 de mayo de 2017 mediante Resolución 0760 No. 0763- 000318 la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0760 – 0761- No. 000201 DE 2022

(30 de MARZO)

“POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES”

CVC, OTORGA una concesión de aguas superficiales a favor del señor RIGOBERTO GIRALDO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.747.331de Cali, en calidad de Representante del menor JUAN DIEGO GIRALDO ARCILA, identificado con tarjeta de identidad No. 990512-17663, para ser utilizada en uso doméstico, riego de frutales y otros cultivos dentro del predio denominado Villa Stella, con escritura pública No. 312 del 08 de septiembre de 2010, localizado en la Vereda La Unión, jurisdicción de municipio de Calima El Darién, aguas provenientes de la Derivación 1-1 izquierda de la Quebrada San José en la cantidad equivalente al CERO PUNTO CERO SEIS LITROS POR SEGUNDO (0.06 L/Seg), para un total de 155.52 m³/mes.

Que el 31 de mayo del 2017 se notificó personalmente el señor GUSTAVO ARCILA DUQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.264.418 de Calima de la mencionada resolución, autorizado por el señor RIGOBERTO GIRALDO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.747.331de Cali, en calidad de Representante del menor JUAN DIEGO GIRALDO ARCILA, identificado con tarjeta de identidad No. 990512-17663.

Que en Artículo Quinto de la Resolución 0760 No. 0763- 000318 del 3 de mayo del 2017 de otorgamiento de la concesión del recurso hídrico; refiere el pago anual por parte del señor RIGOBERTO GIRALDO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.747.331 de Cali, en calidad de Representante del menor JUAN DIEGO GIRALDO ARCILA, identificado con tarjeta de identidad No. 990512-17663, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, por los servicios de seguimiento de la concesión de agua, en los términos establecidos en la Resolución 0100 No. 0700-0130 de 23 de febrero de 2018, o la norma que la modifique o sustituya. Igualmente, lo descrito en los Parágrafos 5.1, 5.2. y:

- Parágrafo 5.3, De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de enero de cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma..

No obstante, cuando no se presentan los Costos de operación, dentro del término estipulado en dicho acto administrativo, se debe aplicar las tarifas de cobro establecidas en el Procedimiento Código: Pt.0340.12 Seguimiento al Cumplimiento de Obligaciones, versión 07, establece en su numeral 3º, Nota 9: Si no presentan los costos de operación, se liquida el seguimiento de acuerdo a las tarifas de la CVC, que para el caso corresponde a la Resolución 0100 No.0700-0949 -2021 de 25 de noviembre de 2021.

Que según la mencionada resolución establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 52.923 Unidades de Valor Tributario (UVT) de

RESOLUCION 0760 – 0761- No. 000201 DE 2022

(30 de MARZO)

“POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES”

conformidad con el índice de precios al consumidor (IPC) del año 2020, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 1.61%, así:

VALOR DEL PROYECTO EN UVT	VALOR TARIFA MAXIMA 2021
Menor a 626 UVT	\$ 111.687
Igual o superior a 626 UVT e inferior a 826 UVT	\$ 158.474
Igual o superior a 826 UVT e inferior a 1.276 UVT	\$ 221.514
Igual o superior a 1.276 UVT e inferior a 1.752 UVT	\$ 310.329
Igual o superior a 1.752 UVT e inferior a 2.502 UVT	\$ 443.493
Igual o superior a 2.502 UVT e inferior a 5.005 UVT	\$ 887.102
Igual o superior a 5.005 UVT e inferior a 7.507 UVT	\$ 1.332.684
Igual o superior a 7.507 UVT e inferior a 10.009\$	1.800.789
Igual o superior a 10.009 UVT e inferior a 12.511\$	2.218.276
Igual o superior a 12.511 UVT e inferior a 17.516\$	3.105.843
Igual o superior a 17.516 UVT e inferior a 22.520\$	3.993.175
Igual o superior a 22.520 UVT e inferior a 37.534\$	8.496.021
Igual o superior a 37.534 UVT e inferior a 52.923\$	11.976.046

Que teniendo en cuenta que en nuestro sistema no se evidenció el radicado de los costos de operación del proyecto por parte del usuario; la Corporación procede a liquidar según artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y en concordancia con la Resolución 0100 No.0700-0949 -2021 de 25 de Noviembre de 2021, la cual actualiza la escala tarifaria establecida en la Resolución 0100 No.0700-0214 -2020 de 09 de marzo de 2020; considerando el valor del proyecto inicial (\$8.190.000,00), arrojando como valor el monto mínimo establecido en la Tabla; además preferir Resolución mediante la cual se hace el cobro de la tarifa de seguimiento a la concesión de aguas superficiales, al señor RIGOBERTO GIRALDO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.747.331de Cali, en calidad de Representante del menor JUAN DIEGO GIRALDO ARCILA, identificado con tarjeta de identidad No. 990512-17663.

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en virtud de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: El señor RIGOBERTO GIRALDO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.747.331de Cali, en calidad de Representante del menor JUAN DIEGO GIRALDO ARCILA, identificado con tarjeta de identidad No. 990512-17663, deberá cancelar la suma de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS *M/CTE* (\$111.687,00), por concepto de seguimiento de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 0760 No. 0763- 000318 del 3 de mayo del 2017 de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este de la -CVC.

RESOLUCION 0760 – 0761- No. 000201 DE 2022

(30 de MARZO)

“POR LA CUAL SE COBRA EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO A UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES”

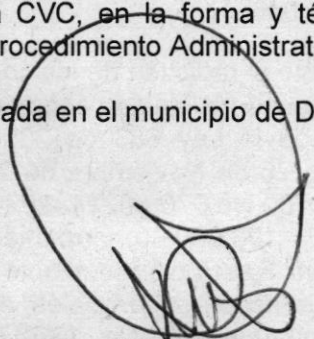
PARÁGRAFO: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, los Beneficiarios de la concesión deberán cancelar el valor antes impuesto, para lo cual deberán acercarse a la Dirección Ambiental Regional Pacifico Este, ubicada en la Calle 10 No. 12-60 de Dagua - Valle del Cauca, con el fin de emitir la Factura.

SEGUNDO: NOTIFICACION. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor RIGOBERTO GIRALDO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.747.331 de Cali, en calidad de Representante del menor JUAN DIEGO GIRALDO ARCILA, identificado con tarjeta de identidad No. 990512-17663, de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011.

TERCERO: El presente Acto Administrativo presta mérito ejecutivo. Por lo anterior, vencido el término concedido sin que los titulares de la concesión hayan efectuado el pago, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley y puede ser exigible mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

CUARTO: RECURSOS. - Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial y en subsidio el de apelación ante el Director General de la CVC, en la forma y términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Dagua, a los treinta (30) días del mes de marzo del 2022.


CARLOS HERNANDO NAVIA PARODI
Director Territorial.
Dirección Ambiental Regional Pacifico Este.

Elaboro: Hilda Marina Obando Colonia, - Profesional Universitario, UGC Calima / DAR Pacifico Este
Reviso: Jhon Rolando Salamanca - Profesional Especializado DAR Pacifico Este.
Aprobó: Leyder Javier Ruiz Ruiz – Profesional Especializado – Coordinador U.G.C Calima

HMOC.

Archivese en: 0763-010-002-026-2016



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

NIT. 890399002

TABULADO

CLIENTE

Cuenta: 130146
Nombre: RIGOBERTO GIRALDO OROZCO
Identificación: 16747331
Dirección: CR 5 # 13-46 PISO 13
Ciudad: SANTIAGO DE CALI
Servicio: EVALUACIONES Y SEGUIMIENTOS
Periodos Deuda: 1

Valor Deuda: \$ 111.687
Cupón N°: 00000306797
Fecha de Emisión: 10/02/2023
Fecha de Pago: 10/03/2023
Generado Por: CARLOS HERNANDO NAVIA
Fecha Generación: 10/02/2023 11:54:40
VALOR A PAGAR: \$ 111.687

Observación: REEMPLAZA FACTURA VENCIDA CVCF45116

Cuenta: 130146
Cupón N°: 00000306797
VALOR A PAGAR: \$ 111.687



(415)7709998000766(8020)0000000000000306797(3900)000000111687(96)20230310

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

NIT. 890399002

TABULADO

BANCO

Cuenta: 130146
Nombre: RIGOBERTO GIRALDO OROZCO
Identificación: 16747331
Dirección: CR 5 # 13-46 PISO 13
Ciudad: SANTIAGO DE CALI
Servicio: EVALUACIONES Y SEGUIMIENTOS
Periodos Deuda: 1

Valor Deuda: \$ 111.687
Cupón N°: 00000306797
Fecha de Emisión: 10/02/2023
Fecha de Pago: 10/03/2023
Generado Por: CARLOS HERNANDO NAVIA
Fecha Generación: 10/02/2023 11:54:40
VALOR A PAGAR: \$ 111.687

Observación: REEMPLAZA FACTURA VENCIDA CVCF45116

Cuenta: 130146
Cupón N°: 00000306797
VALOR A PAGAR: \$ 111.687



(415)7709998000766(8020)0000000000000306797(3900)000000111687(96)20230310

FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

PAGOS EN LINEA

UNA FORMA
RÁPIDA Y SEGURA

Wompi
Bancolombia

Pague su factura en Línea a través del Portal www.cvc.gov.co

Señor usuario, Ud. puede descargar y pagar sus facturas a través de nuestra página web www.cvc.gov.co opción **SERVICIO AL CIUDADANO EN LINEA/ CONSULTA FACTURA EN LÍNEA** o **PAGA EN LINEA TUS FACTURAS** digitando su número de cédula de ciudadanía o NIT. Para realizar el pago en línea, debe ingresar a la opción **PAGA EN LÍNEA TUS FACTURAS**, en el vínculo **INGRESE AQUÍ**, mediante el botón de pago **WOMPI** digitando código de cupón o número de identificación.

DEBE TENER PRESENTE QUE SOLO SE VISUALIZAN FACTURAS DENTRO DEL VENCIMIENTO, en caso contrario debe contactarnos al WhatsApp 3158167443 y solicitar la expedición de un cupón con fecha vigente para realizar su pago o solicitarlo al correo: recaudos@cvc.gov.co

BANCO DE BOGOTA
DAVIVIENDA
BANCOLOMBIA
AVVILLAS

Pago de manera presencial en los bancos autorizados, presentando la factura con fecha de vencimiento vigente.

Conv 8205 Recaudo en Línea

Bancolombia

También puede realizar sus pagos a través de los corresponsales bancarios: Bancolombia (Convenio 8205), Efecty y Almacenes Éxito. El pago se debe realizar mediante la factura o cupón de pago emitido por la CVC. En caso contrario su pago no podrá ser aplicado y generará intereses por mora. Si presenta alguna inquietud favor escribir al correo: recaudos@cvc.gov.co